



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva: "SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE YARUSH, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Y "MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA LLUPA - YARUSH - RIVAS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, con R.U.C n.º 20148921427, con domicilio en el Jr. Pablo Patrón n.º 257, Independencia - Huaraz, debidamente representada por su Alcalde, señor FIDENCIO SANCHEZ CAURURO, identificado con D.N.I n.º 31661921, autorizado por Acuerdo de Concejo n.º 017-2020-MDI, de fecha 09 de marzo del 2020; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C n.º 20530889019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con D.N.I n.º 40731870, con las facultades conferidas mediante Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante decreto supremo n.º 242-2018-EF.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con el oficio n.º 55-2020-MDI/GM de fecha 26 de junio del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita a LA ENTIDAD la firma de convenio para la formulación, evaluación del perfil, elaboración del expediente técnico y ejecución de los siguientes proyectos de inversión: "Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Caserio de Yarush, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", y "Mejoramiento y Apertura de la Carretera Llupa - Yarush - Rivas, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", asimismo adjunta el acuerdo de concejo n.º 017-2020-MDI, en la cual se le autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 2.2. Que, con el informe n.º 364-2020-GRA-GR/SGEI-UF, de fecha 30 de junio del 2020, el responsable de la unidad formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el informe n.º 09-2020-GRA-GR/SGEI-UF-LADA, elaborado por la economista Liz Alina de la Cruz Alonzo perteneciente a la UF, quien concluye indicando lo siguiente: que con respecto a la intervención de: "Mejoramiento y Apertura de la Carretera Llupa - Yarush - Rivas, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" no se encontró registro de proyectos similares con la denominación propuesta a la solicitud, y con respecto a la intervención de: "Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Caserio de Yarush, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" se encontró registro de proyectos similares con la denominación propuesta a la solicitud.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



Departamento de Ancash" se encontraron registro de proyectos similares en el mismo ámbito de intervención con los CUI 2312507 y 2040543, que se encuentran activos, en ejecución y no cuenta con liquidación ni cierre, por lo que recomienda remitir dicho documento a la Gerencia Regional de Infraestructura para la Coordinación Pertinente con la Municipalidad Distrital de Independencia.

2.3. Que, con el oficio n° 484-2020-GRA/GRI, de fecha 01 de julio del 2020, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite la documentación respecto a los proyectos de inversión antes citados, solicitando que se deba verificar la culminación de ejecución, liquidación y su posterior cierre de los mismos.

2.4. Que, con el oficio n° 102-2020-MD/GM, de fecha 03 de setiembre del 2020, mediante el cual el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia remite al Gobierno Regional de Ancash, la documentación necesaria a fin de solicitar la firma de convenio para la formulación, evaluación de perfil, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, toda vez que se encuentran en proceso de cierre de proyecto de los PIP antes citado.

2.5. Que, con el informe n° 49-2020-GRA-GRI-SGEI-UF/JYPM, de fecha 04 de setiembre del 2020, la Dora Ecori Jhoyi Pinto Maravi remite al jefe de la Unidad Formuladora respecto a la firma de convenio de los proyectos antes mencionados, concluyendo que de acuerdo al documento emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia, en la cual comunican que se encuentran en proceso de cierre los proyectos citados, cuyos registros generan duplicidad de intervención, por lo cual no permitía proceder con la evaluación de firma de convenio, y al no haber interferencia, recomienda continuar con los trámites correspondientes.

2.6. Que, finalmente con el informe n° 1913-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 07 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el informe sobre firma de convenio de los proyectos antes mencionados en mérito al informe n° 0599-2020-GRA/GRI-SGEI-UF, mediante cual el responsable de la Unidad Formuladora recomienda continuar con los trámites correspondientes de firma de convenio de las inversiones antes citadas debido a que dichos proyectos están en proceso de cierre, de conformidad a lo emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.° 1262, su Reglamento y aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 SEPT. 2020

Zoila Natalia Mora Tafur

ZOILA NATALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unificación de la Salud"



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para la formulación, evaluación del perfil, elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de los proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar el perfil, elaborar el expediente técnico y ejecutar los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Sanamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Caserío de Yarush, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash".

"Mejoramiento y Apertura de la Carretera Llupa - Yarush - Rivas, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash"

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

7.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.4 Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será contada a partir de la fecha de su suscripción, hasta cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta liquidación final de obra.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

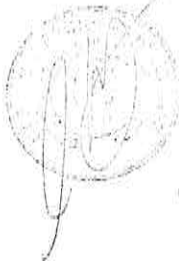


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: **28 SEP. 2020**



[Handwritten Signature]
LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Handwritten Signature]
René Sánchez Cabrero
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 OCT. 2020
[Handwritten Signature]
ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO